

San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2000.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 924:

VISTO:

La Resolución General nº 908, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la mencionada Resolución fija como fecha de vencimiento el 30 de Junio de 2000 para la presentación de los requisitos para gozar de las exenciones por los años 2001/2002.

Que se produjo un error material involuntario al considerar los períodos de exención, correspondiendo otorgar exenciones por los años 2000/2001.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 7º de la Resolución General 908 el cual quedará redactado de la siguiente manera: " *Establecese la siguiente fecha como vencimiento para la presentación de los requisitos para gozar de las exenciones y reducciones por los años 2000/2001: Jubilados y Pensionados, el 30 de Junio de 2000.-*

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia. Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-